



Javier Razquin Lizarraga  
 Javier Eransus Izquierdo  
 Técnicos de Prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral.  
 Agosto 2006. 1ª modificación. Noviembre 2007.

### Real Decreto 286/2006

# Protección de los trabajadores contra el **RUIDO**

**1.-** En primer lugar, la empresa evaluará los riesgos relacionados con la exposición al ruido a través de la medición de los niveles de ruido.

Los niveles medidos (obtenidos sin tener en cuenta la atenuación de los protectores auditivos), se comparan con los **valores de exposición que dan lugar a una acción.**

Acciones a adoptar	Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción.	Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción.
	80 < Laeqd ≤ 85 dBA 135 < Lpico ≤ 137 dBC	Laeqd > 85 dBA Lpico > 137 dBC
Medición de los niveles de ruido. <sup>(1)</sup>	3 años	1 año
Conservar los datos obtenidos.	Si	Si
Programa de medidas técnicas y organizativas. <sup>(2)</sup>	-	Si
Señalización y Delimitación de lugares de trabajo.	-	Si
Poner a disposición y fomentar el uso de EPI's.	Si	Si
Uso obligatorio y velar por el uso de EPI's. <sup>(3) (4)</sup>	-	Si
Comprobar la eficacia y justificar el uso de EPI's.	Si	Si
Formación e información. <sup>(5)</sup>	Si	Si
Vigilancia de la salud. <sup>(6)</sup>	5 años	3 años

**2.-** Cuando las exposiciones a ruido superen los niveles de 87 dBA y 140 dBC, diario equivalente y pico, respectivamente, la empresa calculará la exposición real del trabajador (L), teniendo en cuenta la atenuación que procuran los protectores auditivos<sup>(7)</sup>.

Estas exposiciones reales se comparan con los **valores límite de exposición**.



Acciones a adoptar	Valores límite de exposición.
	$L_{aeqd} > 87 \text{ dBA}$ $L_{pico} > 140 \text{ dBC}$
Medidas inmediatas para reducir la exposición.	Si
Determinar las causas.	Si
Corregir las medidas para evitar reincidencias.	Si
Informar a los Delegados de Prevención.	Si

(1) Los métodos y equipos de medición se ajustarán a los contenidos de los anexos II y III de este RD. Los equipos de medición se comprobarán mediante calibrador acústico antes y después de cada medición o serie de mediciones.

La estrategia de la medición será planteada por un Técnico que cuente con la especialidad de Higiene Industrial.

Los resultados se expresarán acompañados del intervalo de incertidumbre de la medición. Se tendrán en cuenta estos intervalos en la comparación de las exposiciones con los valores establecidos. Puede consultarse la NTP-270 editada por el INSHT.

Los sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos se someterán anualmente a examen por un organismo verificador (Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos). *(Párrafo añadido en la 1ª modificación de esta ficha técnica de prevención nº 4, en noviembre de 2007)*

**(2) Medidas técnicas y/o de organización para evitar o reducir la exposición a ruido:**

- Otros métodos de trabajo que reduzcan la necesidad de exponerse al ruido.
- Elección de equipos de trabajo adecuados que generen el menor nivel de ruido.
- Concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo.
- Información y formación en el correcto uso de los equipos de trabajo.
- Reducción técnica del ruido (pantallas, cerramientos, recubrimientos absorbentes, amortiguamiento o aislamiento).
- Mantenimiento de equipos, lugares y puestos de trabajo.
- Organización del trabajo (limitar la duración e intensidad de la exposición y ordenación del tiempo de trabajo).

(3) Se utilizarán protectores auditivos individuales mientras se ejecuta el programa de medidas técnicas y/o de organización.

(4) Esta acción se adoptará desde que  $L_{aeqd} \geq 85 \text{ dBA}$  o  $L_{pico} \geq 137 \text{ dBC}$ .

(5) Esta acción se adoptará desde que  $L_{aeqd} \geq 80 \text{ dBA}$  o  $L_{pico} \geq 135 \text{ dBC}$ .

(6) Si se detectan lesiones auditivas que puedan ser consecuencia del trabajo, la empresa:

- Revisará las mediciones.
- Revisará las medidas de prevención y protección.
- Tendrá en cuenta las recomendaciones del médico al aplicar otras medidas.
- Dispondrá una vigilancia sistemática de la salud de los trabajadores con exposiciones similares.

(7) Puede consultarse la NTP-638 editada por el INSHT.

